

N.º	Denominación del documento	N.º de páginas
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
....		

Expone:

Primero.—Que ha sido convocado, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número ... de fecha ..., proceso selectivo para cubrir con carácter laboral temporal, una plaza de Psicólogo/a para el desarrollo del Plan Concertado de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Constantina.

Segundo.—Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas.

Tercero.—Que declara responsablemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases aprobadas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia y que la documentación aportada, acreditativa de la concurrencia de las condiciones de admisión y de los méritos alegados es veraz, pudiendo aportar los originales de la misma, a requerimiento del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28.7 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

Por todo ello, Solicita:

Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CONSTANTINA (SEVILLA)

34W-302

## GUADALCANAL

*Ayudas de carácter económico destinadas al tejido empresarial de Guadalcanal, Plan Reactivación Económica y Social Diputación de Sevilla. Plan Contigo.*

BDNS (Identif.): 609189.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/609189>

Extracto de la Resolución de Alcaldía nº 43-2022 de fecha 3 de Febrero de 2022, en la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas de carácter económico destinadas al tejido empresarial del municipio de Guadalcanal en el Marco del Plan de Reactivación económica y social de la provincia de Sevilla 2020-2021 financiada a través del Programa de Fomento de empleo y Apoyo Empresarial de la Diputación de Sevilla Línea 9 (Plan Contigo).

Primero. *Objeto.* Es una convocatoria de subvenciones directas con la que se pretende paliar, en la medida de lo posible, las afecciones económicas que está teniendo la pandemia del COVID-19 en las empresas de Guadalcanal constituidas por empresarios autónomos y microempresas, ayudando en su mantenimiento sufragando gastos corrientes afectos al desarrollo de la actividad económica o profesional.

Segundo. *Beneficiarios y requisitos.*

Podrán solicitar estas ayudas:

1. Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas, según los términos establecidos en el art. 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que cumplan con la consideración de trabajador autónomo o microempresa.

2. Todos los beneficiarios deberán cumplir con el requisito de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Requisitos para ser persona o empresa beneficiaria:

Podrán solicitar esta subvención las personas físicas y jurídicas, así como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que desarrollen una actividad económica en el momento de la presentación de la instancia de solicitud y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que estén dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutua profesional correspondiente en caso de personas físicas, o en el que corresponda en caso de personas jurídicas y en el Censo de Obligados Tributarios al menos desde el 1 de Agosto de 2021 ininterrumpidamente, así como que mantengan dicha situación hasta 2 meses después de la resolución de concesión de estas ayudas.

- Que el domicilio fiscal se encuentre en término municipal de Guadalcanal.

- Que su actividad presencial o de apertura al público quedara suspendida total o parcialmente por el cese de la actividad de los establecimientos como consecuencia de la entrada en vigor del R.D. 465/2020, de 17 de marzo, que modifica el artículo 10 del R.D. 463/2020, de 14 de marzo.

- No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT), Autonómica, con la Tesorería municipal y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

- Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Guadalcanal, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

- En el caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

4. Quedan excluidas las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

5. Así mismo, se excluyen los trabajadores autónomos societarios (con independencia de la naturaleza jurídica de la sociedad), los autónomos colaboradores, los autónomos comuneros y socios de las Sociedades Civiles. En su caso, será la sociedad en la que participe, la que pueda optar a la presente subvención, si cumple con los requisitos exigidos.

#### Tercero. *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras han sido aprobadas resolución de Alcaldía n.º 43-2022 de 3 de febrero de 2022, y se publicarán íntegramente en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios municipal y en la página web municipal (<http://www.guadalcanal.es>), así como en el portal de transparencia.

#### Cuarto. *Plazo y lugar de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes de subvención, junto con la documentación requerida, deberán ser presentadas en el registro general del Ayuntamiento de Guadalcanal, preferentemente, por medios electrónicos, en la sede electrónica municipal (<https://sedeguadalcanal.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>), y su plazo será de 15 días hábiles a contar del día siguiente a la publicación de este extracto de la Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.

#### Quinto. *Documentación.*

Las solicitudes vendrán acompañadas de la siguiente documentación:

En todos los casos:

- Solicitud normalizada. Anexo I.
- Declaración responsable. Anexo II.
- Certificado de estar al corriente frente a las obligaciones con la Seguridad Social, así como en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica.

- Autorización expresa del tratamiento de los datos personales. Anexo IV.
- Solicitud de pago por transferencia, Anexo III, o certificado de titularidad de cuenta corriente emitido por la entidad bancaria.
- En caso de tener trabajadores a su cargo deberá presentar el Informe de Vida Laboral de la Empresa actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores en plantilla.

En caso de persona física:

- DNI del solicitante.

- En caso de no actuar en el propio nombre y actuar mediante representante, se rellenará, en el modelo de solicitud Anexo I, el apartado relativo a la representación, y se aportará fotocopia legible del DNI del empresario autónomo por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica, del interesado.

- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal, y, en su caso el establecimiento de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde que fecha.

- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutua profesional correspondiente.

En el supuesto de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- CIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

- Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona.

En este caso se cumplimentará en el modelo de solicitud el apartado relativo a la representación y se acompañará fotocopia del DNI por ambas caras o NIE acompañado por el pasaporte de la persona administradora.

- Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde que fecha.

- Alta en régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora, y de la empresa, en su caso. En caso de tener personas trabajadoras a su cargo, deberá presentar el Informe de Vida Laboral de la Empresa actualizado expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores.

#### Sexto. *Cuantía y resolución.*

La resolución de concesión se realizará por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Guadalcanal mediante Decreto. Se concederá una cuantía máxima de hasta 2.500,00 €. En caso de que la totalidad de las solicitudes presentadas agotase el crédito previsto, la cuantía del mismo será repartida por partes iguales.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo o acuerdos será de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

En Guadalcanal a 4 de febrero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Manuel Casaus Blanco.

6W-696

#### LORA DE ESTEPA

Doña María Asunción Olmedo Reina, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2021 ha aprobado inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el Ayuntamiento de Lora de Estepa.

Dicho expediente estará de manifiesto y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por tiempo de treinta días, desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales cualquier persona interesada podrá examinar el expediente y presentar las alegaciones o reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 17.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004.

En el caso de no ser presentada reclamación alguna, el acuerdo de aprobación inicial, queda elevado a definitivo, en virtud de lo legalmente establecido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lora de Estepa a 1 de febrero de 2022.—La Alcaldesa, María Asunción Olmedo Reina.

34W-620

#### MAIRENA DEL ALJARAFE

Doña Marta Alonso Lappí, Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2021, aprobó definitivamente el estudio de detalle de la finca urbana sita en C/ Pozo Nuevo, 68.

Dicho estudio de detalle ha sido inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos Administrativos, en la Sección de Planeamiento con el núm. 73.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con el art. 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en la página web y Portal de la Transparencia del Ayuntamiento, <http://www.mairenadelaljarafe.es/es/ayuntamiento/organismos-y-sociedades/gerenciamunicipal-de-urbanismo/Documentos-urbanisticos-aprobados/Planeamiento/>.

Mairena del Aljarafe a 20 de enero de 2022.—La Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Marta Alonso Lappí.

34W-338

#### LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Por resolución de Alcaldía núm. 81/2022, de fecha 1 de febrero de 2022, se aprobaron las bases reguladoras para la provisión del puesto de carácter temporal de Capataz Forestal del Plan de Empleo Estable, del tenor literal siguiente:

Vista la resolución de otorgamiento de subvención al Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, de la Dirección Provincial del SEPE en Sevilla, de fecha 19 de noviembre de 2021, en base a la resolución de otorgamiento de subvención a CC.LL. Orden de 26 de octubre de 1998 y Orden de 23 de julio de 2019, y en virtud de la cual se resuelve conceder subvención a este Ayuntamiento, PEE-2021 para la obra: Intervenciones en senderos y antiguos molinos hidráulicos en la Rivera de Ciudadeja.

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes, resuelvo:

Primero. Aprobar las bases reguladoras para la selección del puesto de Capataz Forestal de carácter temporal del PEE-2021 para la obra: Intervenciones en senderos y antiguos molinos hidráulicos en la Rivera de Ciudadeja.

Segundo. Vigencia. El período de contratación del candidato seleccionado será hasta finalización de la obra PEE-2021: Intervenciones en senderos y antiguos molinos hidráulicos en la Rivera de Ciudadeja.

Tercero. El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante baremación de méritos y examen tipo test, los méritos deberá aportarlos el aspirante el día que sea citado por el Servicio Andaluz de Empleo para personarse en el Ayuntamiento, mediante original o copia compulsada de contratos y cursos y vida laboral, a saber:

A) *Formación. Puntuación máxima 1,50 puntos.*

A.1 Formación complementaria: Asistencia a seminarios, cursos y jornadas relacionadas con el puesto a cubrir.

- Cursos de hasta 8 horas: ..... 0,10 puntos.
- Cursos de 9 a 40 horas: ..... 0,20 puntos.
- Cursos de 41 a 70 horas: ..... 0,40 puntos.
- Cursos de 71 a 100 horas: ..... 0,80 puntos.
- Cursos de 101 a 200 horas: ..... 1,00 puntos.
- Cursos de más de 200 horas: ..... 1,50 puntos.

Sólo serán valorables aquellos cursos que se acrediten con diplomas o certificados, impartidos por Instituciones Públicas u homologados oficialmente para la impartición de actividades formativas, que contengan expresamente cuantificados las horas de for-